



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
www.pjfsindicato.org.mx

Oficio No. STPJF/SG/0873/2019

**SEÑOR MINISTRO**  
**ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA**  
**PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA**  
**NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**P R E S E N T E**

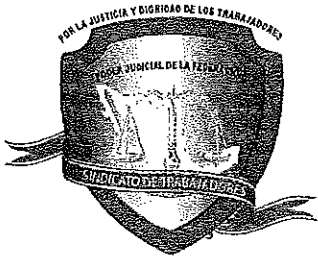
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
AUSE  
19 NOV 28 PM 12:50

Respetuosamente me dirijo a usted y le distraigo de sus innumerables responsabilidades, por el siguiente motivo:

La enorme preocupación que genera a la Organización Sindical que me honro en representar y el descontento de la base trabajadora, ante la posibilidad que se actualice la falta de pago del "Reconocimiento Especial", lo que impactaría en las percepciones de los trabajadores sindicalizados que constituyen el soporte fundamental de la labor jurisdiccional, esencia y justificación de la existencia del Poder Judicial de la Federación, es lo que me anima a hacerle patente las siguientes consideraciones al respecto.

Los cimientos de nuestro hogar laboral radican en los hombres y mujeres trabajadores de áreas administrativas, órganos auxiliares, juzgados de distrito, centros de justicia penal, así como tribunales unitarios y colegiados de circuito, cuya actividad culmina y nutre la propia dinámica diaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La esencia de la política pública de austeridad, por expresión no prevé afectación alguna a los ingresos del personal sindicalizado, es más, ésta



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

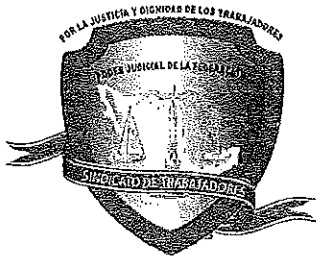
---

necesariamente debe impactar en los mandos superiores que son los mejor remunerados.

En este contexto, con independencia de cualquier razón que se pretenda esgrimir, lo cierto es que el "Reconocimiento Especial" es una prestación que se incluyó y se contempló en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2019 que está por concluir y que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal calendarizó su pago; por lo que ahora resulta inaceptable que se esgrima todo tipo de argumentos para no entregarla.

En un año en el que no hubo aumento salarial para trabajadores sindicalizados como actuarios y secretarios (mandos medios); no se pagaron sustituciones por licencias médicas y prejubilatorias, lo que ocasionó que hubiera servidores públicos que realizarán las labores de 2 o 3 compañeros para compensar tales ausencias, ahora se añade la resistencia a entregar una prestación que debería reconocerse como un derecho natural de quienes día a día realizan cualquier tipo de esfuerzo para que funcione a la perfección el engranaje que garantiza a los justiciables y a la ciudadanía en general, que goza de la confianza de tener acceso a una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita a la que está Constitucionalmente obligado el Poder de la Unión al que pertenecemos.

En mi opinión estimo que existe poca sensibilidad cuando se advierte que jueces y magistrados no han visto afectada en lo más mínimo ni el monto ni el conjunto de sus percepciones salariales y que en los apoyos que reciben tales como alimentos, telefonía, apoyo de gasolina, etc., se vio reflejado un incremento calculado en UMAS, lo que implica que cada vez que este monto aumente, también se verán beneficiados en el pago de los mismos a pesar



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

---

de ser quienes mejor remunerados están, lo que se traduce en que la brecha entre sus ingresos y los que corresponden a los trabajadores sindicalizados de las categorías laborales mejor remuneradas, es notoria; y para aquéllos no ha existido en el panorama ningún argumento o restricción por razón de austeridad, ni se les ha privado del pago de ningún concepto adicional a su salario.

Lo anterior, sin contar con el hecho que justamente algunos de los jueces y magistrados hostigan diariamente a su personal para conseguir vacantes que les sirven como moneda de cambio para favorecer a familiares, amigos y conocidos; privan a nuestros agremiados, en muchos de los casos, del pago justo de tiempo extraordinario, justificación de retardos, les niegan los días económicos a los que tienen derecho, porque son días laborados que NO paga el Consejo de la Judicatura Federal y que, por si fuera poco, cada vez que tienen oportunidad niegan vacaciones cuando ha habido licencias médicas previas; sin embargo, parece que transgredir los derechos de sus colaboradores, es una conducta que merece ser recompensada, pues en lugar de ser sancionados de cualquier manera, ven intocado su salario y prestaciones legales y extralegales.

Además, como entender la medida bajo otros parámetros, cuando existe una reiterada negativa a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores sindicalizados, al no derogar el artículo 51 Bis, del "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo" o bien se advierte falta de empatía para dotar a los trabajadores de servicios y mantenimiento a quienes corresponde realizar la faena ruda y de gran



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

---

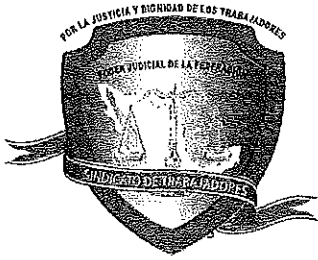
esfuerzo físico, del vestuario básico e indispensable necesario para el desempeño de sus actividades laborales, cuando las prendas que visten para este propósito, lleva una docena de zurcidos porque no se los han renovado, pese a que está por terminar el año.

La falta de pago del "Reconocimiento Especial" no puede interpretarse más que como una relación inequitativa, en la que sólo una de las partes está cumpliendo con su obligación de dar su mejor esfuerzo y, en ocasiones, un poco más; sin que, quien se ve beneficiado con ello, cumpla con la parte del trato que le corresponde, pagar una prestación que por 2 años consecutivos se cubrió en el caso de los órganos jurisdiccionales y por aproximadamente 7 años a las áreas administrativas, por lo que el pago de este beneficio se trata de un derecho adquirido.

Los derechos adquiridos por los trabajadores, es decir, aquellos que ingresan al patrimonio de una persona, porque han entrado en su dominio y que no pueden ser arrebatados por aquel que nos los otorgó, constituye un presupuesto indispensable para determinar los alcances de los efectos retroactivos de una ley; por lo que si equiparamos el presupuesto de egresos determinado para el ejercicio 2019 del Poder Judicial de la Federación y el Manual de Remuneraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación que contempló su pago, es dable concluir que legalmente no existe ordenamiento del mismo nivel que autorice dejar de entregarlo y, por ende, cualquier determinación en ese sentido, es incorrecta.

El artículo 123 Constitucional, apartado "B", fracción IV, primer párrafo, que a la letra dice:

*B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

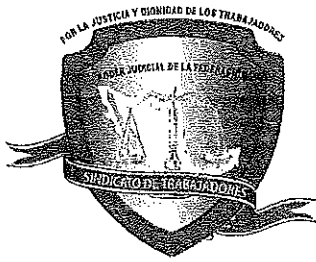
(...)

IV. *Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.*

Por otra parte, es pertinente atender a la amplia definición de salario que proporciona la Ley Federal del Trabajo del salario, al señalar que:

*"Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".*

Entonces, si durante 2 años consecutivos se consideró dentro de los pagos de fin de año calendarizados, el del "Reconocimiento Especial" para los órganos jurisdiccionales y por más de 5 años se ha cubierto a los trabajadores de las áreas administrativas pero, además, en el caso se trata de una prestación que se contempló en el presupuesto de egresos destinado al Poder Judicial de la Federación, que se autorizó en sesión plenaria del Consejo de 9 de enero de este año mediante SEP/GEN/003/114/2019, en el que se programó su pago para el día 6 de diciembre próximo, tal como se hizo constar en el Acuerdo General que Autorizó la publicación del "Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve" publicado el 26 de febrero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y que, específicamente se incluyó en el presupuesto analítico de plazas del Consejo de la Judicatura Federal,



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
www.pjfsindicato.org.mx

entonces su falta de pago es una evidente afectación a los derechos de los destinatarios de tal beneficio.

Sin que en la especie sea dable estimar que el "Reconocimiento Especial" se trata de un beneficio adicional que se otorgue casuísticamente, pues como ya se expuso, es una ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal y que por ello se consideró como una remuneración adicional con un presupuesto ya definido, como se observa de la lectura del propio Manual que regula las remuneraciones, amén que este se ha pagado en forma regular y continua.

Al caso, estimo pertinente invocar el siguiente criterio de la Novena Época, 191744, Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, junio de 2000, Materia(s): Laboral, Tesis: I.6o.T. J/31, Página: 492.

*COSTUMBRE, INTERPRETACIÓN DE LA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Para que la costumbre pueda invocarse como tal, y estar en posibilidad de reclamar su reconocimiento e implantación definitiva, en términos del artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, es necesario que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de una práctica reiterada e ininterrumpida por un tiempo considerable; b) Que dicha práctica se realice con el consentimiento de las partes; c) Que ese consenso se constituya como norma rectora de determinadas relaciones; y d) Que tal práctica no contravenga disposiciones legales o contractuales.*

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

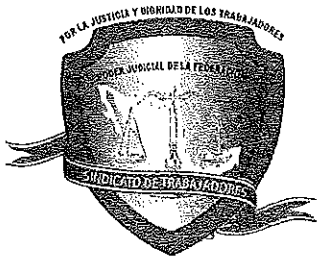
Amparo directo 2416/98. Enrique López de la Cerda Butanda. 2 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: María del Rosario Mota Cienfuegos. Secretaria: Alma Leal Treviño.

Amparo directo 3016/98. Raymundo Castro Alonso. 30 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Carolina Pichardo Blake. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Amparo directo 8486/98. Jorge Arturo Sandoval Covarrubias. 5 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Carolina Pichardo Blake. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Amparo directo 226/99. Alejandro Velázquez Cabrera. 12 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: María del Rosario Mota Cienfuegos. Secretario: José Guillermo Cuadra Ramírez.

**"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"**



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

Amparo directo 3956/2000. José Guadalupe Hernández Aldama. 4 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretaria: Lourdes Patricia Muñoz Illescas.

En este orden de ideas, con todo respeto, solicito a usted pondere que en caso de no pagar el "Reconocimiento Especial" a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, se incurrirá, sin duda, en un acto de discriminación hacia los mismos, atendiendo al hecho de que nuestros compañeros sindicalizados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo recibieron ya, incluso antes de la fecha originalmente programada; lo que directamente crea una especie de trabajadores de primero y segundo nivel o categoría al negarles a unos, lo que ya recibieron otros que laboran, también, para el Poder Judicial de la Federación.

En este contexto, respetuosamente solicito tomar en cuenta lo anterior y reconsidere la decisión que afecta a las familias de los trabajadores sindicalizados que me honro en representar.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

  
**LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL**  
**SECRETARIO GENERAL**

